

Bogotá D.C., noviembre de 2024.

I-2024-140545  
28/11/2024

Señora

**SANDRA YOLIMA SANTAMARIA GUERRERO**

**Correo electrónico:** [sysantamaria@educacionbogota.gov.co](mailto:sysantamaria@educacionbogota.gov.co)

Dirección de Bienestar Estudiantil

**Asunto:** Designación apoyo a la supervisión contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Respetada Sandra Yolima.

El numeral 5 del literal j) *obligaciones específicas del contratista* del estudio previo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.6976179 suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito establece: “Apoyar la supervisión de los contratos que le sean asignados.”

Sobre este particular, el artículo 11 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito, establece: “La labor de apoyo a la supervisión se consagra como un soporte a la misma y un enlace del supervisor con el contratista para optimizar el seguimiento de las obligaciones contractuales es el funcionario designado o la persona natural contratada mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de ayudar al supervisor en el proceso de vigilancia y control sobre los contratos y convenios celebrados por la SED”; en este sentido, a partir de la fecha usted ha sido designada como **apoyo a la supervisión** para el control de la ejecución de los siguientes contratos de prestación de servicios:

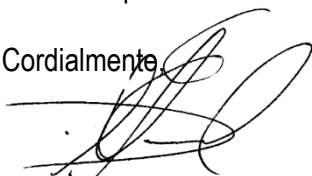
NOMBRE	CEDULA	GRUPO	SUB GRUPO	CONTRATO
ERIKA SAMIRA MATEUS RODRIGUEZ	1016075061	PAE	PAE GESTION TERRITORIAL	CO1.PCCNTR.7013668
JONATHAN JAVIER SALAZAR LONDOÑO	1022409291	PAE	PAE GESTION TERRITORIAL	CO1.PCCNTR.6962952
DIEGO ANDRES RODRIGUEZ LEIVA	79899962	PAE	PAE GESTION TERRITORIAL	CO1.PCCNTR.6975143
ERIKA ANDREA AGUILERA OSORIO	1012396974	PAE	PAE GESTION TERRITORIAL	CO1.PCCNTR.6962671
CLAUDIA VIVIANA ANGEL	53043275	PAE	PAE GESTION TERRITORIAL	CO1.PCCNTR.6979255
JAIRO ARCHILA SANTAMARIA	13618062	PAE	PAE GESTION TERRITORIAL	CO1.PCCNTR.6984103

Por lo anterior, le solicito ejercer la labor de apoyo a la supervisión con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículos 83 a 86 “*Supervisión e Interventoría Contractual*”, y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED.

Por último, es necesario recordar que de conformidad con el numeral 4 del artículo 13 del Manual de Supervisión e Interventoría de la SED, “*La designación de supervisor y funcionario de apoyo es de obligatoria aceptación. En el evento de existir inhabilidad, prohibición, incompatibilidad o conflicto de intereses para no ejercer dicha labor, lo deberá manifestar de manera inmediata al ordenador del gasto quien analizará los motivos expuestos y en caso de aceptarlos, procederá a efectuar de inmediato una nueva designación*”.

Los documentos de los citados contratos se encuentran publicados en la plataforma transaccional del SECOP II para lo de su competencia.

Cordialmente,



---

**Firma del supervisor**  
**DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**  
Director de Bienestar Estudiantil

Proyectó: Andrea García Camargo - Contratista DBE 